



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MPN

Nasca, 30 DIC 2016

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2016, visto el Informe N° 653-2016-GAT/MPN de fecha 26 de Diciembre del 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 825-2016-GAJ-MPN de fecha 27 de Diciembre del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 817-2016-GM-MPN de fecha 27 de Diciembre del 2016 sobre aprobación de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Nasca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 28607 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales a través de ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF y modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la SUNAT y tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que la Resolución de Superintendencia N° 053-2010 / SUNAT publicada el 17/02/10 fija en 1.2% mensual, la tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT estableciendo su vigencia a partir del 01/03/10;

Estando a lo dispuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria; y, de acuerdo al artículo 9° numeral 8) y de los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

ARTICULO PRIMERO.- FIJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias, correspondiente a tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Recaudación y Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Nasca, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme al procedimiento de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

